



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 439 - 2023-GRA/GRAD

Huaraz, **24 NOV. 2023**

VISTO:

El Oficio Nº 1230 -2023/REGION-A/DIRES-A/RED-S- HUAYLAS – SUR/DE , de fecha de recepción 10 de octubre de 2023, mediante el cual, el Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la Modificación de integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 740 - Región Ancash-Salud -Recuay-Carhuaz -Red de Salud Huaylas sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 20305, concordante con el artículo 2º y 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 2 del artículo 72º dispone: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estimulo" que se establece por el presente Decreto Supremo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales;

Que, la norma citada en el considerando anterior, en su artículo 6º establece que la constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) estará integrado por (1) representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General, o quien haga sus veces; (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a (3) representantes suplentes;



Que, así mismo en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, señala promover el establecimiento de los Subcomités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, así mismo en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, precisa que el Fondo de Asistencia y Estímulo de cada organismo podrá ser incrementado también mediante transferencias provenientes de fondos presupuestales y por donaciones, aportes o erogaciones. Estos recursos extraordinarios se integran a la cuenta corriente única y a su aplicación se sujetará igualmente a las normas que señala el presente Decreto Supremo;

Que, en el Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, en su artículo primero señala que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, será de dos (02) años, quedando modificado el artículo 6º del D.S. Nº 006-75-PM/INAP;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 088-2001, en su artículo 7º señala que los CAFAE's y SUB CAFAE's de las Entidades Públicas, deben de inscribirse en el Libro Especial que apertura los Registros Públicos, para formalizar el acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo;

Que, la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, en el acápite 5.4 señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de Constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo;

Que, a través del El Oficio Nº 1230 -2023/REGION-A/DIRES-A/RED-S- HUAYLAS – SUR/DE , de fecha de recepción 10 de octubre de 2023, mediante el cual, el Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la Modificación de integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 401-740 - Región Ancash – Salud Recuay – Carhuaz – Red de Salud Huaylas sur, solicita la Modificación de integrantes del SUB CAFAE de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur; por el periodo de vigencia de dos (02) años, en el cual detallan los representantes del nuevo comité, razón por la cual resulta necesario emitir el acto resolutivo de constitución del sub comité;

Que, mediante credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, Fabián Kokí Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 391-2023-GRA/GGR.de fecha 10 de julio de 2023, se DESIGNA al contador Erick Hugo INCHICAQUE MEDINA, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash.

Que, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023, Artículo Segundo, numeral 2) En Materia Administrativa, se DELEGA al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, la Facultad de: "Constituir y/o Modificar los Subcomités de Asistencia y Estímulos de los Órganos



dependientes del Gobierno Regional de Ancash – SUB CAFAE, en uso de las atribuciones conferidas por Ley”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, de la Unidad Ejecutora 740-Region Ancash-Salud - Recuay-Carhuaz-Red de Salud Huaylas Sur, por el período de vigencia de dos (02) años, a partir del día siguiente a la emisión de la presente resolución, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ORGANO DE DIRECCION:

	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>
▪ CD. LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur	Presidente	41041012
▪ ABOG. GLADYS HUAMAN MAGUIÑA Jefa de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur	Secretaria	31612789
▪ CPC. ELIZABETH ANGELICA CABIEDES COCHACHIN Jefa de la Unidad de Economía de la Red de Salud Huaylas Sur	Miembro	41951339

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>
<u>MIEMBROS TITULARES</u>		
▪ SERV. YULY LUCILA CORONEL PAJUELO	Tesorera	32040005
▪ CPC. FEDERICO HUGO ÑOPE GARCIA	Miembro	41590272
▪ CPC. JOSE SERGIO SANCHEZ PALACIOS	Miembro	32631083
<u>MIEMBROS SUPLENTES</u>		
▪ SERV. SILVIA LEONOR MAGUIÑA HUERTA	Miembro	08633027
▪ SERV. BREMILDA MEJIA NORABUENA	Miembro	31650877

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 340-2023--GRA/GRAD, de fecha 19 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR debidamente la presente Resolución a los interesados del SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 740-Salud-Recuay-Carhuaz-Red de Salud Huaylas Sur.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerencia Regional de Administración



